

OFICINA  
DE  
PARTIDO

VISTOS:

Decreto Sección 1<sup>a</sup> N° 105 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes;

- Decreto Sección 1<sup>a</sup> N° 3108 del 28 de julio 2010, que aprueba el Reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Las Condesas 5";
- El Acta de la Comisión Técnica Municipal del Subprograma de Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de fecha 17 de noviembre de 2017;
- Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 8627 del 15 de diciembre de 2017, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2018;
- El Acuerdo N° 295/2017 de la 949<sup>a</sup> Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 21 de diciembre 2017, que aprueba el proyecto;
- El Convenio de fecha 03 de enero de 2018, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Las Condesas 5" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Decreto Sección 1<sup>a</sup> N° 1027 del 23 de febrero de 2018, que pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2018, modificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N°1361 de 5 de marzo de 2018;
- El Certificado del Centro de Seguridad Vecinal "Las Condesas 5", N° 66 de fecha 23 de enero de 2018; emitido por el Secretario Municipal;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19.862.cl](http://www.registros19.862.cl), de enero de 2018;
- El Certificado I.B.C. N° 51 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 24 de enero de 2018;
- El Informe Imputación N° 003376 del 05 de marzo de 2018, del Departamento de Finanzas;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup>. N°4949 del 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

**CONSIDERANDO:**

- Que durante el mes de septiembre de 2017, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Sección 1<sup>a</sup> N° 105 del 21 de enero de 2016, diversos Centros de Seguridad Vecinal constituidos al interior de Condominios de Viviendas Sociales, postularon sus proyectos para ser financiados con cargo al Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes, cuya administración se encontraba a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- Que los referidos proyectos fueron evaluados y aprobados de conformidad al procedimiento contenido en el citado Decreto Sección 1<sup>a</sup> Nº 105 del 21 de enero de 2016, actualmente vigente;
- Que a contar del año 2018 la administración del Fondo pasa a ser responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, por la naturaleza de los proyectos a financiar con cargo a dicho fondo;
- Que para proceder a ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos aprobados durante 2017, para ser financiados en año en curso, con fecha 23 de febrero de 2018, se dicta el Decreto Sección 1<sup>a</sup> Nº 1027, modificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N° 1361 de 5 de marzo de 2018, en virtud del cual se pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2018", en el cual se incluyen, los proyectos presentados por los Condominios de Viviendas Sociales, en el contexto Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes, vigente hasta el año 2017;
- Que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos para proceder a financiar el presente proyecto, de conformidad a la normativa vigente:

#### DECRETO

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 03 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "**Las Condesas 5**", Rut Nº 65.134.226-0, para la ejecución del Proyecto de Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales denominado "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Las Condesas 5**", para la contratación de 10 guardias para el condominio.
2. AUTORIZASE, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "**Las Condesas 5**" Rut Nº 65.134.226-0, por la suma de \$ 50.635.163.- (cincuenta millones seiscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales denominado "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Las Condesas 5**", para la contratación de 10 guardias para el condominio.
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1 de enero de 2018.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Las Condesas 5**".



- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2018, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "**Las Condesas 5**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
  7. Los recursos se entregarán en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.



8. IMPÚTESE el gasto al:

Subtítulo : 24 Transferencias Corrientes,  
Item : 01 Al Sector Privado,  
Asignación : 004 Organizaciones Comunitarias,  
Asignación Interna : 282 Centro de Seguridad Vecinal Las Condesas 5,  
Contracuenta : 1210601005016145,  
Valor : \$ 50635163,  
Programas : \$ 50.635.163 FONDO Para la Seguridad Y.

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un “Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”.
10. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal “**Las Condesas 5**”, Rut N° **65.134.226-0**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Secretaría Municipal  
Dirección de Control (con proyecto)  
Departamento de Finanzas (2 copias)  
Dirección de Seguridad Pública  
Centro de Seguridad Vecinal Las Condesas 5  
Oficina de Partes

## CONVENIO

En Las Condes, a **03 ENE. 2018**, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED], Cédula de Identidad Nº 5.788.499-1, con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **"Centro de Seguridad Vecinal Las Condesas 5"**, Rut **Nº 65.134.226-0**, perteneciente a la unidad vecinal C- 23, representado por su Presidente don/ña **Macarena Parraguez Núñez**, [REDACTED], Cédula de Identidad **Nº 12.878.911-1**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

Por acuerdo **Nº295 /2017 adoptado en la 949<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017**, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2018, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1<sup>a</sup> Nº 105 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, denominado **"Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Las Condesas 5"** para la contratación de 10 guardias para el condominio.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

### SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal Las Condesas 5**, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de Postulación al **"Fondo de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida"** para el año 2018 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

### TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de **\$ 50.635.163**.

Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de remuneraciones, establecidos en el proyecto **"Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Las Condesas 5"** y que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación, presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal Las Condesas 5** y que se entiende parte del presente Convenio.

Asimismo, en el monto de subvención se considera un monto equivalente a \$ 1.185.297, el cual está destinado al pago de gastos que se hayan efectuado entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018, por conceptos de administración y otros ítems, permitidos por el Fondo de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, necesarios para dar cumplimiento de los objetivos del programa.

Al término del periodo señalado precedentemente, será la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, la que tendrá a su cargo la totalidad de los gastos de administración y adquisiciones de bienes y servicios para el correcto desarrollo del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por los centros en el marco del programa, el municipio podrá poner a disposición de éstos, una cantidad adicional para suplementar gastos del mismo, para lo cual se procederá a modificar el monto de la subvención, previo acuerdo del Concejo Municipal.

#### **CUARTO:**

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

#### **QUINTO:**

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y pagar oportunamente de los descuentos previsionales correspondientes, a los guardias de seguridad.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los guardias y que ellas sean coincidentes con las funciones para los cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

#### **SEXTO:**

A contar del 1º de abril de 2018, la Organización comunitaria, solo podrá rendir gastos relacionados con el ítem indicado en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo del Centro de Seguridad.

#### **SEPTIMO:**

El convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

#### **OCTAVO:**

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2018, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

#### **NOVENO:**

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.



Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

**DECIMO:**

La Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

**DECIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de doña **Macarena Parraguez Núñez**, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



**MACARENA PARRAGUEZ NÚÑEZ**  
PRESIDENTE  
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL  
LAS CONDESAS 5  
U.V. C-23

CENTRO DE SEGURIDAD  
VECINAL  
LAS CONDESAS 5  
RUT: 65.134.226-0